

Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20385-19-1451-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1451

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISMDF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 235 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	75,955.8
Muestra Auditada	75,955.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none">Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y de conducta.Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	<ul style="list-style-type: none">No dispuso de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño.No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none">Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento.	

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corroboró el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-20385-19-1451-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca entregó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, los recursos asignados al FISMDF del ejercicio fiscal 2022 correspondientes a los meses de enero y febrero por un total de 15,191.2 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria con número de terminación 6155 de la institución bancaria BBVA México, S.A., que fue contratada para tal fin por la administración municipal que estuvo en funciones del 1 de enero al 1 de abril de 2022; sin embargo, el municipio no entregó los estados de cuenta bancarios ni los auxiliares contables que permitan constatar que en dicha cuenta se manejaron exclusivamente los recursos del fondo correspondientes al periodo señalado y, en su caso, el importe de los rendimientos financieros generados, toda vez que no se realizó la entrega recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 2 de abril de 2022, situación que fue manifestada por el Presidente Municipal mediante el oficio número MSCX/PM/351/2021 de fecha 26 de julio de 2023.

La Contraloría Interna Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCX/CIM/QD/008/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca de los recursos asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2022 correspondientes al periodo de marzo a octubre por un total de 60,764.6 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin por la administración municipal que inició funciones el 2 de abril de 2022; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta y que no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Destino de los recursos

4. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió recursos del FISMDF por 75,955.8 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.5 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 75,956.3 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 95 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 60,732.4

miles de pesos, lo que representó el 80.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)						
Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	11	4,742.4	6.2	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	15,191.2	20.0
Alcantarillado		0.0	0.0			
Drenaje y letrinas	43	25,404.0	33.5	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Urbanización	40	28,304.3	37.3			
Electrificación rural y de colonias pobres		0.0	0.0	Subtotal (B)	15,191.2	20.0
Infraestructura básica del sector salud		0.0	0.0			
Mejoramiento de vivienda		0.0	0.0			
Subtotal obras y acciones	94	58,450.7	77.0	Reintegros y remanentes		
Gastos indirectos	1	2,281.7	3.0	Reintegros a la TESOFE	32.7	0.0
Desarrollo institucional		0.0	0.0	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Subtotal (A)	95	60,732.4	80.0	Subtotal (C)	32.7	0.0
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		75,956.3	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar e informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas	65	39,912.5	52.6
ZAP rurales	26	16,816.6	22.1
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	3	1,721.6	2.3
TOTALES	94	58,450.7	77.0

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	54	30,146.4	39.7
Complementaria	40	28,304.3	37.3
TOTALES	94	58,450.7	77.0

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, destinó el 52.6% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas, y el 37.3% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 2,281.7 miles de pesos para el pago de gastos indirectos, importe que representó el 3.0% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto.

5. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un total de 15,191.2 miles de pesos durante el periodo del 1 de enero al 1 de abril de 2022, de los cuales no presentó la documentación que acredite que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que no se realizó la entrega-recepción de la información a la administración municipal que inició funciones el 2 de abril de 2022, situación que fue manifestada por el Presidente Municipal

mediante el oficio número MSCX/PM/351/2021 de fecha 26 de julio de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

2022-D-20385-19-1451-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,191,161.60 pesos (quince millones ciento noventa y un mil ciento sesenta y un pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 de los cuales no se presentó la documentación que acredite que se destinaron a los objetivos del fondo dentro de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

6. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a 31 proyectos por un importe pagado de 28,907.6 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
PROYECTOS DEL FISMDF SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyectos convenidos	Importe pagado
1	246470	Rehabilitación del sistema de agua entubada en la Colonia Lomas de Santa Cruz.	Agua potable	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	596.4
2	250425	Construcción de la red de distribución de agua entubada en la Colonia Lomas de Monte Albán.	Agua Potable	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	672.3
3	252139	Equipamiento del pozo profundo de agua entubada en la Agencia de Arrazola.	Agua potable	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	851.9
4	241262	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles en la Colonia Benemérito de las Américas.	Drenaje y letrinas	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,285.3
5	241685	Construcción del drenaje sanitario en las calles camino Antiguo a Monte Albán,	Drenaje y letrinas	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	574.2

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyectos convenidos	Importe pagado
Xoxocotlán y Moctezuma, en la Colonia Cosijoeza.								
6	250168	Ampliación de drenaje sanitario Segunda Etapa en la Colonia Nuevo Manantial.	Drenaje y letrinas	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,225.1
7	250257	Ampliación del drenaje sanitario en las calles Reforma, García Vigil, Venustiano Carranza, Pípila y Sabino Crespo, en la Colonia Benito Juárez.	Drenaje y letrinas	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	704.1
8	251213	Ampliación de drenaje sanitario en la Colonia Carrasco Altamirano.	Drenaje y letrinas	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	937.4
9	240756	Construcción del drenaje sanitario en la Colonia Los Ángeles.	Drenaje y letrinas	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	873.5
10	241654	Construcción del drenaje sanitario en las Av. Monte Albán, Sabinos, Jacarandas y Laureles, en la Colonia las Palmas.	Drenaje y letrinas	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	865.7
11	244510	Construcción del drenaje sanitario, en la Colonia Vista del Valle.	Drenaje y letrinas	Localidad con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	800.9
12	246662	Rehabilitación del drenaje sanitario en la Colonia Mi Ranchito.	Drenaje y letrinas	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,126.3
13	246842	Ampliación del drenaje sanitario en las calles Castillo de Chapultepec y Niños Héroes en la Colonia Agustín Melgar.	Drenaje y letrinas	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	468.8
14	241173	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Juan Escutia en la Colonia Primera Ampliación.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	863.5
15	241257	Ampliación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Benito Juárez del Barrio Calicanto.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	924.5
16	241587	Ampliación de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida La Paz de la Colonia Unión.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	751.5
17	244200	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en varias calles de la Colonia Colinas de San José.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	744.4
18	246727	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Avenida Ferrocarril.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,293.2
19	247102	Construcción de Guarniciones con concreto hidráulico en la Colonia Símbolos Patrios.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	599.0
20	247104	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Riveras del Atoyac.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	895.9
21	250312	Rehabilitación del Alumbrado Público en la Agencia Ex Garita.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	658.0
22	240966	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en varias calles en la Colonia Los Pinos.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,308.9

Gasto Federalizado

Núm. Cons.	Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:				Importe pagado
					Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyectos convenidos		
23	241233	Construcción de pavimento hidráulico en la Avenida Morelos en la Colonia Satélite.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	849.9	
24	241469	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Huamuches de la Colonia El Paraguito.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,140.6	
25	241606	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Amapolas de la Colonia Monte Bello.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	896.6	
26	241734	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Prolongación de Insurgentes en el Barrio el Rosario.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	869.3	
27	244681	Ampliación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Cipriano Cernas en la Colonia Panorámica.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	805.5	
28	244735	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Independencia en el Barrio La Dolorosa.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	891.1	
29	245791	Ampliación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Camino Real, en el Barrio Camino Real.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	906.0	
30	250284	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la carretera Itao.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,249.1	
31	N/A	Prestación de Servicios Profesionales para Asesoría Técnica de Obra Pública	Gastos indirectos	N/A	Sí	N/A	N/A	2,278.7	
								TOTAL	28,907.6

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que dichos proyectos se encuentran comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden al tipo de proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

7. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FISMDf del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; registró las operaciones en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado”

e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

8. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó los 29 contratos que amparan 29 proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión por un importe de 25,956.6 miles de pesos, de los cuales 13 fueron de forma directa por un importe de 9,545.3 miles de pesos y 16 por licitación pública por un importe de 16,411.3 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

9. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó de forma directa el contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública que ampara un proyecto financiado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fue seleccionado para su revisión por 2,278.7 miles de pesos, del cual se verificó que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y que se amparó en un contrato debidamente formalizado; sin embargo, se observó que en la adjudicación directa del contrato no se respetaron los montos máximos autorizados para dicha modalidad, ni se presentó la documentación que justifique el criterio de excepción a la licitación pública aplicado; asimismo, no se estableció la cláusula correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, por lo que no fue presentada por el proveedor.

La Contraloría Interna Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCX/CIM/QD/008/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó las obras correspondientes a 29 proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que las obras se

finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de la dependencia ejecutora y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

11. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó las acciones correspondientes al contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública financiado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fue seleccionado para su revisión, conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de los entregables que acreditaron que en la prestación de los servicios se cumplieron las especificaciones, los plazos y los montos pactados en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que los servicios se recibieron y se otorgaron a satisfacción del área correspondiente.

Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

12. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó en la modalidad de administración directa un proyecto financiado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fue seleccionado para su revisión por un importe de 672.3 miles de pesos; sin embargo, se observó que no dispuso del acuerdo de ejecución correspondiente, por lo que no se acreditó que, antes de la ejecución de los trabajos, la dependencia ejecutora contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

La Contraloría Interna Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCX/CIM/QD/008/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

13. Se realizó la verificación física de los 30 proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, por medio de su Dirección de Obras Públicas, con un importe pagado de 26,628.9 miles de pesos, de los que se comprobó que 27 proyectos correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, los conceptos y los volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas, y que se encontraron concluidos y en condiciones apropiadas de operación; sin embargo, se observó que 3 obras con un importe pagado de 2,574.6 miles de pesos no se encontraron conectadas a obras complementarias que permitieran su operación, por lo que no proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo; adicionalmente, en 2 de dichas obras se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados, dañados o que no cumplieron con las especificaciones contratadas por un total de 927.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66, fracciones II, III y IV, y de los contratos de obra pública números CCTO-22/MSCX/385/FISMDF/120/2022 y CCTO-94/MSCX/385/FISMDF/242/2022, cláusulas Primera y Décimo Cuarta, párrafo segundo.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO QUE NO OPERAN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de contrato y denominación del proyecto	Importe pagado	Observaciones
1	CCTO-22/MSCX/385/FISMDF/120/2022 Rehabilitación del drenaje sanitario en la Colonia Mi Ranchito.	1,126.3	La obra consiste en la construcción de un cárcamo de rebombeo que no se encuentra conectado a una red de drenaje sanitario, por lo que no opera. Adicionalmente, se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados y dañados por 455.5 miles de pesos.
2	CCTO-82/MSCX/385/FISMDF/52/2022 Rehabilitación del Sistema de agua entubada en la Colonia Lomas de Santa Cruz.	596.4	La obra consiste en la construcción de un tanque elevado de almacenamiento que no se encuentra conectada a sistemas de alimentación o distribución, por lo que no opera.
3	CCTO-94/MSCX/385/FISMDF/242/2022 Equipamiento del pozo profundo de agua entubada, Santa Cruz Xoxocotlán.	851.9	La obra consiste en el equipamiento de un pozo profundo de agua que no se encuentra conectado a una red de distribución de agua, por lo que no opera. Adicionalmente de determinaron conceptos de obra pagados que no cumplen las características contratadas por 471.6 miles de pesos.
TOTAL		2,574.6	

FUENTE: Visita física y expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2022-D-20385-19-1451-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,574,578.47 pesos (dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 47/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 para tres contratos de obra pública que no se encontraron en operación, por lo que no proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo, en dos de los cuales se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados, dañados o que no cumplieron con las especificaciones contratadas, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66, fracciones II, III y IV, y de los contratos de obra pública números CCTO-22/MSCX/385/FISMDF/120/2022 y CCTO-94/MSCX/385/FISMDF/242/2022, cláusulas Primera y Décimo Cuarta, párrafo segundo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

14. El Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que reportó la información relativa a la planeación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 a la Secretaría de Bienestar, mediante la MIDS; sin embargo, no reportó a la SHCP los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de dichos recursos, ni

difundió entre su población la información del fondo conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, por lo que no se pudo constatar la calidad y congruencia de la información que fue reportada a la instancia mencionada.

La Contraloría Interna Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCX/CIM/QD/008/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Montos por Aclarar

Se determinaron 17,765,740.07 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para

el ejercicio fiscal 2022 por 75,955.8 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 75,955.8 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.5 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 75,956.3 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al financiamiento de 95 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 60,732.4 miles de pesos, lo que representó el 80.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, ya que se observó que, respecto de los recursos recibidos durante el periodo del 1 de enero al 1 de abril de 2022, no se presentó la documentación que acredite su ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que tres obras no se encuentran conectadas a obras complementarias que permitan su operación, por lo que no proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo, en las que además se identificaron conceptos de obra pagados no ejecutados, dañados o que no cumplieron con las especificaciones contratadas, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 17,765.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Bienestar; sin embargo, no reportó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni realizó la difusión entre la población de dicha información, por lo que no se pudo verificar la congruencia de la misma.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 37.3% de los recursos disponibles al rubro de urbanización, el 33.5% a drenaje y letrinas, el 6.2% a agua potable y el 3.0% a gastos indirectos, con lo que se

atendieron los conceptos de gasto establecidos, el 52.6% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, por lo que cumplió con el 30.0% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas, y el 37.3% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se apegó a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MSCX/PM/636/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 5 y 13 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

2022-2024

"2023, Año de la Interculturalidad"

Vol. 3922
Analizar 9-Ene-2024



SANTO CRUZ
XOXO
COTLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL - 2022-2024

IA 11/36

DEPENDENCIA	MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
AREA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO No.	MSCX/PM/636/2023
ASUNTO	ENVIO DE DOCUMENTALES EN RELACIÓN A LA AUDITORIA NUMERO 1451 DE LOS RECURSOS DEL FISMDF EJERCICIO FISCAL 2022.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a 06 de diciembre de 2023

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE

El que suscribe Dr. Inocente Castellanos Alejos, presidente Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 62 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; en cumplimiento a las observaciones de los resultados de finales de la auditoria número 1451 correspondiente al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a través de este medio se envía la siguiente información:

1. Cuadernillo de copias certificadas del procedimiento de contraloría y auditoría que establece el conocimiento a la Contraloría Municipal y a la Dirección de obras acerca de los resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la auditoria 1451 de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

Sin otro asunto en particular, les envío un cordial saludo.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Santa Cruz
Xoxocotlán,
Dpto. Centro
"AVANZAMOS TODOS"
02/04/2022
al 31/12/2024

DR. INOCENTE CASTELLANOS ALEJOS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX.

CCP. MINUTARIO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
11 DIC 2023
10:10 AM
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO



MORELOS S/N, CABECERA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN,

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)
7. Obras y acciones sociales (Verificación física)
8. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos

remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por administración directa, se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos, que se acreditó la capacidad técnica y administrativa del ente fiscalizado para su realización y se constató que dichas obras cuentan con la documentación que acredita su ejecución y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

7.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

8.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 126 BIS y 126 QUATER, fracciones V, VI, VII, XIX y XXVI.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66, fracciones II, III y IV.

Contratos de obra pública números CCTO-22/MSCX/385/FISMDF/120/2022 y CCTO-94/MSCX/385/FISMDF/242/2022, cláusulas Primera y Décimo Cuarta, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.